

## 28. CONSTITUCIÓN Y REALIDAD.

Héctor Solís Quiroga.  
*El Universal*, 1 de agosto  
de 1962.

La Constitución Política es para nosotros, la Carta Magna de una nación, o sea el conjunto de disposiciones jurídicas básicas con las que se gobierna un Estado, como comunidad, estableciendo la forma y sistema de gobierno, las garantías de los individuos y el régimen jurídico general al que deben someterse sus actividades dentro del territorio nacional. Pero este cuerpo, para tener validez, debe haberse sometido a ciertos requisitos de fondo y forma, materiales y formales, que le conceden, en su vigencia, el poderío de mandar sobre todos, sirviendo, además, de guía a los gobernantes.

Su contenido crea y organiza el Poder Público dotándolo de facultades y de obligaciones; dándole “poder”, poniendo límites a su actividad en beneficio de la comunidad total a la que pretende regir, y garantizando, tanto al individuo como a la sociedad su libertad y bienestar; e imponiéndole limitaciones para desenvolverse dentro de las tradiciones y las costumbres ya asentadas.

Siendo ella la principal base jurídica para el orden y la seguridad, pretende normar la actividad de todo: Estado y Sociedad. Pero, tiene, además, disposiciones que representan aspiraciones sólo cumplidas en parte y que pretenden realizarse plenamente; en consecuencia, ciertos artículos son programa que debe cumplirse con una forma de desarrollo nacional, que será fundamental y que se considera conveniente en un momento dado, para una amplia proyección en el tiempo y el espacio.

Por tanto, tiene además de la función de normatividad, la de marcar rumbos y definir aspiraciones. Pero estos dos últimos aspectos quedan desde el momento en que están incluidos en la Ley Fundamental, como obligatorios. Para hacerlos cumplir se desata la fuerza ejecutiva del Estado y su coerción en cumplimiento y protección de la propia norma, aunque antes sólo haya sido una aspiración.

La fuerza de la Ley Suprema de un país depende del adelanto cívico de su colectividad. Sin conciencia cívica, el gobierno es la ley que puede coincidir o no, obedecer o no, a la Constitución. Con un pueblo no educado cívicamente puede acontecer el

absurdo de que las leyes de inferior categoría que nunca debieran oponerse a la superior, la invaliden porque los gobernantes les concedan mayor importancia; también que se viole la Constitución mediante la subordinación absoluta de los Poderes Legislativo y Judicial, al Ejecutivo y que éste gobierne, no con la Ley, sino con su arbitraria voluntad. Es decir, puede convertirse en conducta normal la desobediencia a la Constitución y el abuso de la fuerza que debiera administrar el gobernante a favor del pueblo. Pero en un país en que hay fuerte adelanto, el pueblo es capaz de defenderse de atacar a los conculcadores de la Ley y de cambiar la forma de gobierno o a sus gobernantes.

No puede desconocerse que gobernar es una empresa de gran dificultad. Aún desarrollado con la mejor voluntad de servir y de cumplir la Ley, surgen múltiples obstáculos o imposibilidades que el gobernante no podría vencer aunque fuera todopoderoso. El pueblo en esas situaciones tiende a condenar al gobernante sin considerar las realidades, ni comprenderlas. Pero la misma crítica y esa actitud condenatoria son esperanza de superación y no deben dejar de ser comprendidas por los gobernantes como formas de despertar cívico, aunque a veces sean peligrosas y deban reprimirse. Es en esto que puede marcarse la trayectoria de un gobierno como popular, democrata o tiránico.

En todo caso, un gobierno que no obedece la Constitución resulta un azote contra el pueblo, y es entonces cuando vale considerar si la Ley Suprema es adecuada al país o si será pertinente reformarla y aún sustituirla.

Para llenar ese objeto puede hacerse un estudio comparativo entre la Carta Magna y la realidad imperante que debieran coincidir siempre. Al hacer tal estudio, por los especialistas en Derecho Constitucional, puede observarse el verdadero sentido moderno y actual por el que transcurre la nueva historia de una nación; saberse hasta qué grado las viejas aspiraciones eran en verdad generales y hasta dónde no tuvieron el respaldo real del pueblo o de los gobernantes conculcadores de la Ley; ver cómo se cumple la Ley y encuentra su positividad y hasta dónde la norma resultó inconveniente para el futuro, ahora presente.

Tal comparación es además, un instrumento importante para dirimir si la política y los políticos han cumplido los mandatos Constitucionales. Pero este estudio también es útil siempre, aunque no se tenga duda de que la Carta Magna está siendo cumplida, porque sirve para descubrir o para confirmar la verdad.

Como toda obra humana, la comparación puede caer en el error o no abarcar todos los aspectos del panorama nacional en el ángulo pertinente, pero el hacerla contribuye a formar mejor el espíritu cívico nacional y a estimular a los gobernantes a cumplir la ley dentro de las posibilidades reales.

Hace unos años se publicaron las impresiones de un eminente jurista, y levantaron enormes olas de comentarios. Ahora que la situación ha variado notablemente, deseáramos que surgiera un nuevo estudio de nuestra realidad a la luz de la Constitución, hecho por destacados especialistas. Ello sería una magnífica contribución al adelanto cívico del México futuro.